

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PONTO

Nomenclatura : AS-SM-28-2023-MDP/CS.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA LOSA DEPORTIVA DE LA LOCALIDAD DE POYOMONTE, DISTRITO DE PONTO - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH¿, CON CUI N° 2549663

Ruc/código :	20534004185	Fecha de envío :	09/11/2023
Nombre o Razón social :	HUACHECSA S.R.L. - HCSA S.R.L.	Hora de envío :	16:31:12

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el Artículo 8 del Reglamento, así en cuanto a la definición de obras similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca, por lo que solicitamos al comité, a QUE INCLUYAN, ADICIONEN, Y CONSIDEREN, Construcción de áreas y/o Servicios Recreativos y/o Parques y/o Creación de Campos Deportivos y/o Complejos Deportivos y/o Creación y/o Reparación y/o Reconstrucción y/o Adecuación de Infraestructura deportiva como coliseo deportivo y/o Estadio deportivo y/o Polideportivo y/o Servicio deportivo y/o Combinación de estos; esto con la finalidad de promover y generar la mayor pluralidad de los postores, la libre competencia y mayor oportunidad en procedimientos de selección, evitando la direccionalidad del proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección, contando con la opinión del área usuaria, que señala:

Respecto a la observación formulada por el participante, conforme se ha establecido en diversos pronunciamientos y opiniones del OSCE, que la experiencia del postor es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo, de la transacción habitual de un bien, servicio u obra que constituye el giro de negocio en el mercado, siendo que la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar y que diferencia la mejor propuesta entre las diversas que se reciben del mercado, en la medida que a mayor experiencia del postor, mayor confiabilidad brindará en los resultados de las prestaciones a recibir. El área usuaria al elaborar los términos de referencia ha definido aquellas prestaciones que resultan similares al objeto de contratación, las cuales se encuentran directamente relacionadas a las actividades a realizar durante la ejecución de la obra de acuerdo a la información del expediente técnico aprobado. Por tanto, el área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, ha dispuesto ratificarse, manteniendo la definición de las obras similares para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, más aún que el termino de infraestructura deportiva considerado en la definición de obras similares de los términos de referencia, abarca en parte lo requerido por el participante (campos deportivos y/o complejos deportivos y/o coliseo deportivo y/o estadio deportivo y/o polideportivo y/o servicio deportivo).

En virtud de lo indicado, el Comité de selección por unanimidad acuerda no acoger la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PONTO

Nomenclatura : AS-SM-28-2023-MDP/CS.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA LOSA DEPORTIVA DE LA LOCALIDAD DE POYOMONTE, DISTRITO DE PONTO - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH¿, CON CUI N° 2549663

Ruc/código : 20534004185

Fecha de envío : 09/11/2023

Nombre o Razón social : HUACHECSA S.R.L. - HCSA S.R.L.

Hora de envío : 16:32:33

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Para mejorar condiciones de participación y mayor pluralidad de postores. Solicitamos adjuntar el presupuesto de obra general y gastos generales en formato Excel. De acuerdo a lo estipulado en las bases estandarizadas de las adjudicaciones simplificadas, A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente: Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta.

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III

Literal: 3.1

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación formulada, el comité de selección precisa que respecto a la publicación del archivo en excel del presupuesto de obra, las Bases Estándar en calidad de recomendación, indica que la Entidad publique en las Bases un archivo en EXCEL relativo al presupuesto de obra, siendo que, lo estipulado tiene carácter facultativo para las Entidades, y de la revisión del portal del Seace se evidencia que el archivo del presupuesto de obra se encuentra publicado de forma clara y legible, lo cual no ocasionaría errores y tampoco vulneraría la libre participación de los postores, dado que los postores deben realizar su propio análisis de costos para obtener los presupuestos de obra, gastos generales u otros y el valor referencial a ofertar.

En virtud de lo indicado, el Comité de selección por unanimidad acuerda no acoger la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PONTO

Nomenclatura : AS-SM-28-2023-MDP/CS.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA LOSA DEPORTIVA DE LA LOCALIDAD DE POYOMONTE, DISTRITO DE PONTO - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH¿, CON CUI N° 2549663

Ruc/código : 20534004185

Nombre o Razón social : HUACHECSA S.R.L. - HCSA S.R.L.

Fecha de envío : 09/11/2023

Hora de envío : 16:34:48

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Según la normativa vigente. El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite Documentos para la admisión de la oferta, Requisitos de calificación y Factores de evaluación.

Por lo tanto, para la etapa de presentación de ofertas, en las bases del presente proceso no se debe solicitar ningún documento adicional a los indicados en los acápite citados de acuerdo a la normativa vigente de la directiva 001 del año 2019 . BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225 Además, con la presentación del Anexo N°3 (Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección), el postor se compromete a cumplir a cabalidad con todas las disposiciones del expediente técnico. Por lo cual, al presentar este documento obligatorio en la admisión de ofertas, no cabe que el comité exija o solicite otros documentos diferentes y adicionales a lo estipulado, los cuales solicito suprimir y eliminar para las bases integradas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III

Literal: 3.1.

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Normativa vigente de la directiva 001 del 2019.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación formulada, el comité de selección precisa que en ningun extremo de las bases se solicita documentacion adicional a lo establecido en los acápite Documentos para la admisión de la oferta, Requisitos de calificación y Factores de evaluación.

En virtud de lo indicado, el Comité de selección por unanimidad acuerda no acoger la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PONTO

Nomenclatura : AS-SM-28-2023-MDP/CS.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA LOSA DEPORTIVA DE LA LOCALIDAD DE POYOMONTE, DISTRITO DE PONTO - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH¿, CON CUI N° 2549663

Ruc/código : 20534004185

Fecha de envío : 09/11/2023

Nombre o Razón social : HUACHECSA S.R.L. - HCSA S.R.L.

Hora de envío : 16:39:43

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Es necesario precisar que las consultas que absuelve el Organismo Técnico Especializado son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa de contrataciones del Estado, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos, de conformidad con lo dispuesto por el literal o) del artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 (en adelante, la ¿Ley¿) y la Tercera Disposición Complementaria Final de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante, el ¿Reglamento¿), cabe señalar que la finalidad de los ADELANTOS es brindar liquidez a los contratistas para facilitar la ejecución de sus prestaciones; de esta manera, a través del otorgamiento de adelantos se evita que los contratistas deban recurrir a fuentes externas de financiamiento que incrementen el costo de la contratación, incremento que -en última instancia- es trasladado a la Entidad, por lo que se solicita al comité reformular y suprimir dicho requisito a fin de promover la participación de más postores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.1 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal o) del artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección, contando con la opinión del área usuaria, que señala:

Respecto a la observación formulada por el participante, se precisa que, de la revisión de los ¿gastos generales¿, contenido en el archivo ¿GASTOS GENERALES.pdf¿ del Expediente Técnico de obra publicado en la ficha SEACE, se aprecia que no se consignó las partidas correspondientes a la ¿Garantía por adelanto directo¿ y la ¿Garantía para materiales e insumos¿, motivo por el cual el área usuaria determino no otorgar ¿adelanto directo¿ y ¿adelanto para materiales e insumos¿. Por tanto, el área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, ha dispuesto ratificarse en el extremo absuelto.

En virtud de lo indicado, el Comité de selección por unanimidad acuerda no acoger la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null